



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N°.632 DE 2024

“POR LA CUAL SE HACE UN TRASLADO ENTRE ADMINISTRATIVOS POR NECESIDAD DEL SERVICIO A TRAVÉS DE PERMUTA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 06 del 02-ene-2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que las situaciones administrativas de los empleados públicos, entre otras la permuta se encuentra regulada por el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

Que mediante Decreto 06 de 2024 delega en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que la permuta es una especie del género de los traslados de personal, mediante la cual dos funcionarios públicos que no se encuentren en periodo de prueba y desempeñan cargos con requisitos de acceso, funciones y categorías afines o similares, acuerdan cambiar los empleos que respectivamente ocupan, sin desmejorar su situación y conservando los derechos de carrera que ostentan, previa decisión discrecional y favorable de los nominadores correspondientes, basada en las necesidades del servicio y sin afectar la prestación del servicio, ni alterar las plantas de personal respectivas.

De conformidad con la norma en cita, se establece que para efectuar permutas de empleados públicos, ya sea dentro de la misma entidad o de una institución a otra, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a. Que los dos empleos tengan funciones y requisitos similares entre sí.
- b. Que la permuta no implique condiciones menos favorables para los empleados; entre ellas, que la remuneración sea igual; así mismo se conservan los derechos de carrera y de antigüedad en el servicio.
- c. Ambos cargos deben tener la misma naturaleza.
- d. Que las necesidades del servicio lo permitan.
- e. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce.

Que los señores, **ENA ESTER MEJIA PAYARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33070315, quien ocupa el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 22, nombrado en Provisional Vacante Definitiva mediante decreto 173 del 13 de marzo de 2023, quien labora actualmente en la I.E. DE TALAIGUA NUEVO/SEDE PRINCIPAL del municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar; y **GUILLERMO TULIO FUENTES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 19774736, quien ocupa el cargo de Técnico Código 314 grado 07, nombrado en Provisionalidad Vacante Definitiva mediante decreto 316 del 02 de mayo de 2023, quien labora actualmente en la I.E.T. AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA del municipio de Cicuco –Bolívar, solicitaron mutuamente el traslado por motivos de cercanía a sus núcleos familiares y la distancia a sus respectivos lugares de trabajo.

Que con el traslado de los solicitantes no se afecta la composición de la planta de cargos de los administrativos aprobada y viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.





Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N°.632 DE 2024

“POR LA CUAL SE HACE UN TRASLADO ENTRE ADMINISTRATIVOS POR NECESIDAD DEL SERVICIO A TRAVÉS DE PERMUTA”

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio, a través de permuta, a los funcionarios administrativos **ENA ESTER MEJIA PAYARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33070315, quien ocupa el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 22, quien labora actualmente en la I.E. DE TALAIGUA NUEVO/SEDE PRINCIPAL del municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar; **a la I.E.T. AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA del municipio de Cicuco -Bolívar y GUILLERMO TULIO FUENTES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 19774736, quien ocupa el cargo de Técnico Código 314 grado 07, quien labora actualmente en la I.E.T. AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA del municipio de Cicuco –Bolívar; **a la I.E. DE TALAIGUA NUEVO/SEDE PRINCIPAL del municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar**; en atención a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los señores **ENA ESTER MEJIA PAYARES y GUILLERMO TULIO FUENTES MARTINEZ** trasladados deberán entregar el cargo junto con el plan de aula al rector del establecimiento educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente a los señores **ENA ESTER MEJIA PAYARES y GUILLERMO TULIO FUENTES MARTINEZ** a través de notificación electrónica a los correos que aparecen registrados en sus hoja de vida y/o al email: enadriana@hotmail.com – tulioquillermo0878@gmail.com lo mismo que a los Rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO: El presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los nueve (09) días del mes de abril de 2024

JULIANA SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Vo.Bo
Vo.Bo.:
Elaboró:
Revisó
Revisó

Shadia Dager Arabia
Didier Flórez Martínez
Delanis Salas Villegas
Carla Castellanos
Jorge Benavides

Director Administrativo Establecimientos Educativos
Coordinador Grupo de Planta
Aux. Administrativo Grupo de Planta
Asesor externo Secretaria General
Asesor de despacho Secretaria General

